



PRESIDENCIA

OFICIO N° 181 - 2018

INFORME PROYECTO DE LEY N° 41-2018

Antecedente: Boletín N° 12.233-01

Santiago, 26 de diciembre de 2018.

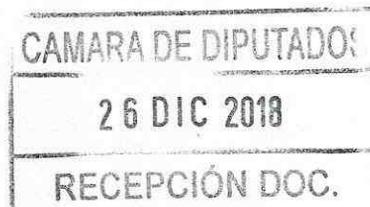
Por oficio N° 14.354 de fecha 13 de noviembre de 2018, la Presidenta de la Cámara de Diputados, señora Maya Fernández Allende, remite copia del proyecto de ley que establece normas sobre composición, etiquetado y comercialización de los fertilizantes, iniciativa que incide en las atribuciones de los Tribunales de Justicia, por lo que de conformidad a lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 77 de la Constitución Política de la República y el artículo 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, cumple con ponerlo en conocimiento de la Corte Suprema.

Impuesto el Tribunal Pleno del proyecto en sesión de veintiuno del mes en curso, presidida por el Presidente (s) señor Sergio Muñoz G., e integrada por los ministros señores Dolmestch, Carreño y Künsemüller, señoras Maggi y Sandoval, señores Fuentes y Blanco, señoras Chevesich y Muñoz S., señores Valderrama, Dahm y Prado y señora Vivanco, acordó informarlo al tenor de la resolución que se transcribe a continuación:

A LA PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SEÑORA MAYA FERNÁNDEZ ALLENDE

VALPARAÍSO





PRESIDENCIA

“Santiago, veinticuatro de diciembre de dos mil dieciocho.

Vistos y teniendo presente:

Primero. Que por oficio N° 14.354 de fecha 13 de noviembre de 2018, la Presidenta de la Cámara de Diputados, señora Maya Fernández Allende, remite copia del proyecto de ley que establece normas sobre composición, etiquetado y comercialización de los fertilizantes, iniciativa que incide en las atribuciones de los Tribunales de Justicia, por lo que de conformidad a lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 77 de la Constitución Política de la República y el artículo 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, cumple con ponerlo en conocimiento de la Corte Suprema.

Segundo. Que la iniciativa legal, que se inició por mensaje del Ejecutivo, establece normas sobre composición, etiquetado y comercialización de los fertilizantes, el que ingresó a la Cámara de Diputados el 13 de noviembre de 2018 y la señora Presidenta de la Cámara pidió informe a esta Corte Suprema, señalando expresamente la disposición que deberá ser materia de él.

El proyecto, en general, aspira a contar con una nueva y más moderna legislación sobre los fertilizantes en cuanto a sus requisitos de importación, exportación y consumo, mejorando la información sobre sus componentes a los usuarios. Se establece, así, parámetros sobre calidad, composición, clasificación, envasado, declaración y etiquetado aplicable a la fabricación, formulación, producción, comercialización, tenencia, importación y exportación de fertilizantes.

Tercero. Que en lo que a este tribunal interesa, se ratifica al Servicio Agrícola y Ganadero como el órgano técnico responsable de la inspección y fiscalización de todo el proceso, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 18.755,



PRESIDENCIA

de 07 de enero de 1989, que establece las normas que rigen esta institución pública del agro.

Al efecto, el proyecto de ley contiene 03 artículos que proponen modificar ciertos aspectos de leyes atinentes a la materia, cuyo es el caso de la ley antes citada, en aquella parte referida a las facultades de los inspectores del SAG en el ejercicio de sus funciones. Por esa norma se les permite ingresar a inmuebles, establecimientos o recintos públicos o privados cuando en el cumplimiento de sus labores fiscalizadoras lo requieran, pudiendo en tal caso solicitar el auxilio de la fuerza pública directamente al Jefe de Unidad de Carabineros correspondiente, siempre que se trate de lugares cerrados que no constituyan morada. Pero si tales lugares constituyen morada, el ingreso requerirá orden judicial previa, la que deberá ser conferida por el juez del Crimen con competencia en el territorio jurisdiccional donde se cometió la infracción.

Cuarto. Que es allí donde se plantea la consulta a esta Corte, pues se sustituye la expresión "juzgado del crimen" por "juzgado de garantía", ello ciertamente como consecuencia de la supresión de los juzgados del crimen y el cambio que significó la reforma procesal penal en ese aspecto.

Quinto. Que en relación a la consulta señalada y ante la realidad actual, en tanto existen tribunales de garantía y de juicio oral, este Tribunal cree que es correcta la cita del juez competente, pues al ejercer dicha facultad los inspectores del SAG se enfrentan a derechos fundamentales, como la privacidad y a la inviolabilidad del hogar, motivo por el cual es evidente que la autorización deba concederla un juez que asegure la protección de las garantías del ciudadano. Habrá de tenerse en cuenta, además, que precisamente la función principal del juez de garantía es "controlar la legalidad



PRESIDENCIA

de la investigación que desarrolla el Ministerio Público, respecto de aquellas actuaciones que impliquen o puedan significar la afectación de derechos fundamentales del imputado o de terceros”, por lo que no cabe duda que es éste el tribunal unipersonal, perteneciente al Poder Judicial, que como tribunal ordinario de justicia está dotado de imperio para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, potestad ésta en que se encuentra la competencia conservadora que se traduce en la protección de los derechos de rango material o sustancial y de carácter procesal o adjetivo, ya sea que emanen de fuentes constitucionales, legales o tratados internacionales.

Por estas consideraciones y de conformidad, además, con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 18 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, se acuerda informar **en los términos precedentemente expuestos** el proyecto de ley que establece normas sobre composición, etiquetado y comercialización de los fertilizantes (Boletín 12.233-01).

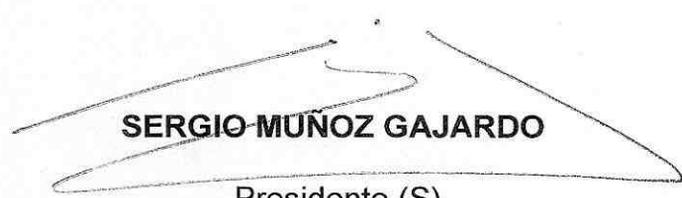
Oficiese.

PL 41-2018.-”

Saluda atentamente a V.S.



JORGE SAEZ MARTIN
Secretario



SERGIO MUÑOZ GAJARDO
Presidente (S)